

Buenos Aires, 20 de octubre de 1975.-

Visto el recurso de avocación interpuesto por la Auxiliar Principal de Tercera (Personal Administrativo y Técnico) del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín señorita Mirka Inés Alvarez, y

Considerando:

que la mencionada agente se encuentra en uso de licencia desde el 29 de julio de 1974 debido a problemas de orden psiquiátrico.-

que actualmente reside en la ciudad de La Rioja donde vive su familia. La Junta Médica designada por el Cuerpo Médico Forense aconsejó (fs. 81) su integración al grupo familiar como beneficioso para su tratamiento.-

que la mencionada Junta aconsejó también en el mismo dictamen que los reconocimientos médicos exigidos para la concesión de las correspondientes licencias se practiquen donde la recurrente fije su residencia.-

que a fs. 100 la srta. Alvarez solicitó su adscripción a la Fiscalía Federal de La Rioja dependiente del Juzgado Federal del asiento. La Junta Médica del Cuerpo Médico Forense informa a fs. 117/118 que, teniendo en cuenta el estado de salud de la recurrente, estima conveniente su adscripción laboral a la jurisdicción de La Rioja donde reside.-

Por ello, teniendo en cuenta las particulares circunstancias del caso,

EL TRIBUNAL RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

1º) Avocar las presentes actuaciones y disponer que a los efectos de lo dispuesto en el art. 27 del Régimen de Licencias, serán suficientes los certificados expedidos por médicos pertenecientes a instituciones nacionales o provinciales con asiento en la ciudad de La Rioja.-

2º) Remitir las actuaciones al Juzgado Federal de La Rioja a fin de que, teniendo en cuenta lo aconsejado a fs. 117/118 por el Cuerpo Médico Forense, se sirva emitir opinión respecto de la adscripción solicitada a fs. 100.-

Regístrese; hágase saber. y

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ABE 100 P. 12

HECTOR MASNATTA

AGUSTIN DIAZ BIALET

RICARDO LEVENE (H)



CARLOS MARIA BRANG
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION